

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDSA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DE TRIBUNAS Y/O PALCO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, META 1

Ruc/código :	10074063239	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	MORE CARDENAS VICTOR MANUEL	Hora de envío :	13:57:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Valor Referencial. Indica que el Valor Referencial es de S/ 85,527.17, de los cuales el costo por Supervisión de obra es de S/ 54,675.00 y el costo por Liquidación de Obra es de S/ 30,852.17. Se solicita se publique la Estructura de costos del Servicio de Supervisión

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: capitulo I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 1, item c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en ARAS de fomentar la libre competencia se publicara la estructura de costos de la supervision de obra, conjuntamente con las bases integradas, cabe indicarse que existe una incongruencia en el plazo puesto que el periodo es de 105 dias calendarios y 60 dias de liquidacion, por lo cual se corregira el cuadro resumen en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se corregira el plazo de ejecucion, el cuadro de resumen de supervision y se adjuntara la estructura de costos de la supervision

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DE TRIBUNAS Y/O PALCO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, META 1

Ruc/código :	10074063239	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	MORE CARDENAS VICTOR MANUEL	Hora de envío :	13:57:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

B.1 Calificaciones del Personal Clave.- Especialista en Seguridad - Formación - Ingeniero Civil.

Se observa que se considere, para el especialista en Seguridad las profesiones de Ingeniero Industrial e Ingeniero Ambiental

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 31 - B.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley, ítem a) Libertad de concurrencia y e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación, con aras de fomentar la libre competencia se acepta las profesiones de ingeniero industrial e ingeniero ambiental para el especialista en seguridad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ampliará la especialidad del especialista en seguridad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DE TRIBUNAS Y/O PALCO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, META 1

Ruc/código :	10214303243	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS	Hora de envío :	22:53:30

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE CUAL SERA EL VALOR O PORCENTAJE A CONSIDERAR PARA LA LIQUIDACION DE OBRA , O SERA A LIBRE CRITERIO DE LOS POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

cabe indicarse que existe una incongruencia en el plazo puesto que el periodo es de 105 días calendarios y 60 días de liquidación, por lo cual se corregirá el cuadro resumen en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se corregirá el plazo de ejecución, el cuadro de resumen de supervisión y se adjuntará la estructura de costos de la supervisión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DE TRIBUNAS Y/O PALCO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, META 1

Ruc/código :	10214303243	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS	Hora de envío :	22:53:30

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

No se ha considerado en las bases para los postores que participan en consorcio cuantos seran los consorciados y los porcentajes de participacion, por lo que solicita la informacion al comite.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 21 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección aclara que no habra porcentajes para los consorciados, que ello sera a criterio de cada postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDSA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DE TRIBUNAS Y/O PALCO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, META 1

Ruc/código : 10214303243

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS

Hora de envío : 22:53:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

se observa que en las bases del presente proceso no se ha indicado el desagregados de costos de la supervision, es decir no se proporciona una informacion clara y coherente transgrediendo el inciso c) del art.2 de la ley de contrataciones , cabe mencionar que en todos los proceso a nivel nacional en las bases se estipulan los costos de la supervision a fin de conocer los costos previstos y presentar una oferta economica razonable.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 24 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

at. 2, inciso b) y c) de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en ARAS de fomentar la libre competencia se publicara la estructura de costos de la supervision de obra, conjuntamente con las bases integradas, cabe indicarse que existe una incongruencia en el plazo puesto que el periodo es de 105 dias calendarios y 60 dias de liquidacion, por lo cual se corregira el cuadro resumen en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se corregira el plazo de ejecucion, el cuadro de resumen de supervision y se adjuntara la estructura de costos de la supervision

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DE TRIBUNAS Y/O PALCO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, META 1

Ruc/código :	10214303243	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS	Hora de envío :	22:53:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

A fin de fomentar la pluralidad y mayor participacion de postores se solicita que el comite considere como obras similares a recintos deportivos, infraestructuras deportivas y recreativas y parques. se debe tener en cuenta que se entiende como similar la experiencia que no necesariamente debe ser igual sino que tenga características similares y de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.2 y 8.2.7 de la directiva N° 0232016-OSCE/CD, numeral 6.2 de la directiva N° 009-2019-OSCE/CD y la resolución N° 765-2021-TCE-S2 .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 31 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

directiva N° 009-2019-OSCE/CD y resolucion N° 765-2021-TCE-S2 y art. 2 inciso e) de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección NO ACOGE la observacion, ¿La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación. ¿ En esa medida, el artículo 49 del Reglamento y los documentos estándar aprobados por el OSCE establecen los requisitos de calificación que las Entidades deben adoptar a fin de verificar que los postores cuentan con las capacidades requeridas para ejecutar el contrato; entre ellas: ¿a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación; b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave; c) Experiencia del postor en la especialidad ¿ (El resaltado es agregado). En concordancia de la OPNION N° 030-2019/DTN, "En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares", por ello la definicion de obras similares debe ser acorde al objeto de la contratacion; dentro de la definicion de recintos deportivos puede resultar una denominacion muy ambigua, infraestructuras deportivas, recreativas y parques de igual manera no es muy precisa, cabe indicar que el proyecto a realizarse es un estadio por lo cual se requiere la experiencia en ello

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null